



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00031 00**

En atención al memorial que antecede, mediante el cual se pretense subsanar lo requerido por el Juzgado, a fin de acceder a la sustitución de poder solicitada, el Despacho da cuenta de que, el escrito contentivo de la misma, se encuentra firmada solamente por el señor JULIAN ANDRES CANO RIVERA.

Así las cosas, previo a reconocer personería para actuar en representación de la demandante, al estudiante de derecho FABIAN HERNANDO GIL GARCIA, se requiere la sustitución al poder efectuado por el también estudiante JULIAN ANDRES CANO RIVERA, debidamente firmada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0403759d3a4e32a65e49795143be231f3e643e68a477f893bbe3d7954d26b02**

Documento generado en 21/03/2023 04:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>